

INV 022308
SIG N
LIB

REUNION DE MINISTROS DE EDUCACION DE LOS PAISES SIGNATARIOS
DEL TRATADO DEL MERCADO COMUN DEL SUR.

PLAN TRIENAL PARA EL SECTOR EDUCACION EN EL CONTEXTO DEL
MERCOSUR

INDICE:

1. Antecedentes.
2. Marco institucional
3. Presupuestos.
4. Areas prioritarias para la cooperación y la integración.
5. Programas.

ANEXOS:

- I. - Tratado de Asunción.
- II. - Protocolo de Intenciones.
- III. - Resoluciones del Consejo del Mercado Común.
- IV. - Indicadores socio-económicos.
- V. - Perfiles de los sistemas educativos.

Junio de 1992.

G. Fall 341.24/1

PLAN TRIENAL PARA EL SECTOR EDUCACION EN EL PROCESO DE INTEGRACION DEL MERCOSUR

1. ANTECEDENTES.

El mundo contemporáneo asiste a un doble proceso de globalización y de regionalización. Estos procesos se ven acompañados por el avance de la revolución científico tecnológica, la democratización creciente de las sociedades y la constitución de bloques geoculturales. Como nota característica de las últimas décadas, se están formalizando **acuerdos** de integración entre países, fortaleciendo la convicción de que los actores de peso en el siglo XXI serán los bloques continentales. En este marco internacional, en América Latina se ha revalorizado el ideal de la integración continental.

En este contexto, Argentina, Brasil, Paraguay, y Uruguay han decidido iniciar un camino de integración mediante la firma del Acuerdo de Constitución de un Mercado Común (MERCOSUR).

Los gobiernos de los cuatro Estados Partes suscribieron el Tratado de Asunción con el propósito de:

- Acelerar los procesos de desarrollo económico con justicia social en la región, a través de la integración.
- Crear un Mercado Común que amplíe las actuales dimensiones de sus mercados nacionales, mediante la libre circulación de bienes, servicios y factores productivos entre los países y el establecimiento de un arancel externo común.
- Lograr una adecuada inserción internacional para los cuatro países mediante la consolidación de un gran espacio económico.
- Promover el esfuerzo tendiente al desarrollo en forma progresiva de la integración de América Latina, conforme a los objetivos del Tratado de Montevideo del año 1980.
- Promover el desarrollo científico y tecnológico de los Estados Partes.
- Modernizar las economías para ampliar la oferta y la calidad de los bienes y servicios disponibles a fin de mejorar las condiciones de vida de las poblaciones.

En el avance del proceso de integración los gobiernos ya iniciaron la coordinación de sus políticas macroeconómicas (fiscales, cambiarias, monetarias, crediticias, etc.) y sectoriales (comercio exterior, agricultura, ganade-

ría, industria, energía, servicios, etc.) a fin de asegurar, condiciones adecuadas de competencia.

2. MARCO INSTITUCIONAL

Existe consenso en reconocer que la educación jugará un papel central en las estrategias de desarrollo de los países latinoamericanos, para afrontar los desafíos planteados por el avance de la revolución científico-tecnológica, la transformación productiva, la democratización y los procesos de integración continental.

Para acompañar este proceso el sector educación ha avanzado, desde la firma misma del Tratado de Asunción, identificando las áreas prioritarias y mecanismos de cooperación, hasta llegar a la formalización de un Protocolo de Intenciones firmado por los Ministros de Educación el 3.3 de diciembre de 1991.

En el orden institucional se acordó la constitución de una Comisión de Ministros del sector. Con posterioridad esta determinación fue refrendada por el Consejo del Mercado Común que decidió la constitución de reuniones de Ministros en las áreas de trabajo, justicia y educación. Esta instancia tendrá como función proponer al Consejo, mediante el Grupo Mercado Común, las medidas tendientes a la coordinación de políticas educativas entre los Estados Partes.

La citada Comisión será asistida permanentemente por un Comité Coordinador Regional, que tiene por función la elaboración de programas y proyectos significativos para el proceso de integración y desarrollo subregional. Está formado por los representantes de las Comisiones Nacionales educativas para la integración en el MERCOSUR, creadas en cada uno de los países para coordinar las tareas emergentes del Protocolo de Intenciones. Este Comité se reúne periódicamente, elabora propuestas y las eleva a la Reunión de Ministros de Educación para su consideración.

3. PRESUPUESTOS PARA LA ACCION

Para acompañar el proceso de integración es necesario definir profundos cambios en los estilos tradicionales de acción educativa, a fin de responder a las demandas de un nuevo modelo de desarrollo basado en el logro de altos niveles de competitividad externa y justicia social en un contexto democrático y crecientemente participativo.

Esto supone realizar profundas transformaciones internas y acordar planes y programas regionales en educa-

ción, capaces de legitimar y dar continuidad a nuevas políticas y estrategias en el marco del proceso de integración.

En lo que se refiere a los planes y programas regionales, es fundamental tener en cuenta los siguientes presupuestos para su adecuado desarrollo:

- Introducción de la prospectiva en el diseño de políticas educativas que se articulen con las estrategias de desarrollo de mediano y largo plazo.**

- Agilización de las modalidades de planificación y gestión, vinculadas a los procesos de reforma estatal en curso.**

- Fortalecimiento de la eficacia en lo que hace a la gobernabilidad de los sistemas, la eficiencia en la asignación de recursos y la efectividad en la transmisión de habilidades, destrezas y conocimientos.**

- Mejoramiento de la calidad de la educación impartida en todos los niveles del sistema.**

- Oferta de las mismas oportunidades educativas a los integrantes de todos los sectores sociales.**

- Promoción de programas actualizados en lo que a la formación y capacitación docente se refiere, tanto desde el punto de vista de los contenidos de los saberes específicos como de las formas para su transmisión.**

- .- Establecimiento de una nueva alianza entre el sector educativo y el sector productivo. Esto constituye el llamado de la hora ante los procesos de reconversión competitiva en que están embarcados los países del área. Ello exige asegurar una apropiación generalizada e igualitaria del conocimiento científico y tecnológico, lo que sólo es posible si el sistema educativo incorpora las innovaciones en este campo y las transmite en forma eficiente a toda la sociedad. Se requiere que la educación genere en los individuos conocimientos, actitudes, valores y competencias conducentes a la apropiación de las innovaciones científico-tecnológicas,**

4. AREAS PRIORITARIAS PARA LA COOPERACION Y LA INTEGRACION.

La formación de la conciencia ciudadana favorable al proceso de integración, la capacitación de recursos humanos para contribuir a la economía y la armonización de los sistemas educativos son las áreas prioritarias identificadas para el desarrollo de acciones que deben acompañar el proceso de integración.

4.1. Formación de la conciencia ciudadana favorable al proceso de integración.

*ver el texto
de Nagelsdorf*

Los países del Cono Sur expresan en su propia forma de ser cultural, los nexos necesarios y suficientes para ser un conjunto de pueblos que tienen una trayectoria histórica compartida y que pueden tener un destino común. En estas condiciones y con estas características, se señala que es los países constituyen una comunidad "natural", lo cual se singulariza frente a otros bloques que se constituyen a partir de razones económicas, comerciales, estratégicas o geográficas.

Estas características comunes no nos debe hacer perder de vista que los países que integran el MERCOSUR tienen sus peculiaridades, de las que se deducen situaciones y problemas diversos y por lo tanto, soluciones también diversas.

De todas formas, es evidente que por encima de estas diversidades, del sentido nacional de cada cultura, y de la conciencia de la propia originalidad, existen problemas comunes que se inscriben en una trayectoria histórica y que dan a ese conjunto de naciones la singularidad de una comunidad de pueblos. Y esta comunidad de pueblos, debe recrear sus potencialidades para alcanzar un peso significativo en el ámbito internacional, principalmente en el marco del nuevo mapa geopolítico que se está dibujando.

4.2. Formación de recursos humanos para contribuir al desarrollo económico.

El incremento de los niveles educativos y formativos de la población económicamente activa constituye una de las bases esenciales del incremento en los niveles de productividad de las economías, del mejoramiento de la calidad de los bienes y servicios producidos, y por tanto, de una posición más competitiva y ventajosa en los mercados mundiales.

El nuevo paradigma productivo requiere en forma creciente recursos humanos con una sólida formación general, que permita pensar y ejecutar al mismo tiempo. En este marco, la educación básica de todos los ciudadanos se torna una condición decisiva para el crecimiento y la competitividad de las naciones.

Asimismo, el fortalecimiento de las políticas y de los programas regionales de formación profesional habrá de convertirse en uno de los ejes fundamentales de apoyo a los objetivos básicos del Tratado: favorecer la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas.

E l proceso de integración d e l MERCOSUR reclama un urgente mejoramiento de la formación científica y tecnológica y una actualización de las calificaciones **ocupaciona-**les de la fuerza laboral, así como el desarrollo de programas especiales de educación ambiental, para la salud y especial.

Hacia el futuro, los países signatarios del MERCOSUR se verán obligados, en este contexto, a tomar **decisiones** políticas sobre lo que se deberá aprender y lo que se deberá realizar para poder buscar una inserción más autónoma en el contexto internacional. Es urgente enfrentar el desafío de la inteligencia y del pensar en el MERCOSUR. Existe un consenso en torno a que todo escenario de futuro exigirá la construcción de un nuevo pensamiento, de nuevas ideas, técnicas, herramientas y modelos.

Así, la educación podrá constituirse en el gran espacio solidario que tienen los países de la subregión para participar activamente en la creación de un pensamiento **social**, científico, técnico y político de apoyo al surgimiento de nuevas sociedades en el futuro.

4.3. Compatibilización y armonización de los sistemas educativos..

Entre las limitaciones que se enfrentan al intentar desarrollar una política de cooperación en el ámbito educativo en la región, es la carencia de un conocimiento exhaustivo de los sistemas educativos que facilite el intercambio mutuo y señale pautas concretas que orienten las acciones conjuntas. 1

Esta situación se da en un marco de pronunciado aislamiento entre los sistemas educativos de los cuatro países, debido a los desarrollos divergentes en el campo económico y social, a la ausencia de políticas conjuntas y a la falta de conocimiento y comunicación de las experiencias significativas.

Este aislamiento conspira contra **la movilidad de** la población, la ampliación de los mercados de bienes y servicios y la posibilidad de lograr desarrollos armónicos para el conjunto de los países signatarios del Tratado del **Mercado Común del Sur**. El proceso **de integración** del MERCOSUR, reclama una gradual compatibilización de **las normas** que hacen al desarrollo educativo de la subregión.

5 . PROGRAMAS

PROGRAMA 1: FORMACION DE LA CONCIENCIA CIUDADANA FAVORABLE AL PROCESO DE INTEGRACION

Subprograma 1.1. : Información y reflexión sobre el impacto del proceso de la integración del MERCOSUR

Objetivo:

Promover el conocimiento del impacto de **la** integración y difundir esta información en los diferentes niveles del sistema educativo.

Líneas de trabajo:

- a. Realizar seminarios, conferencias, paneles para reflexionar sobre los temas o aspectos vinculados **al** MERCOSUR, en especial sobre el impacto socio-económico de **la** integración.
- b. Producir materiales referentes al tema del MERCOSUR.
- c. Implementar de programas de difusión que posibiliten la comprensión de los beneficios y resultados esperados del proceso de integración del MERCOSUR.
- d. Elaborar programas de intercambio de docentes, técnicos, administradores y alumnos, para promover el conocimiento de las realidades y formas de vida de los países miembros del MERCOSUR.
- e. Diseñar políticas y estrategias que aseguren el conocimiento mutuo y la revalorización de la común identidad cultural.

Actividades:

- a.1. Organización de un seminario regional de reflexión por semestre a cargo del país coordinador, con el objeto de producir conocimientos de utilidad para las acciones nacionales.
- a.2. Elaboración de programas nacionales anuales de reflexión sobre el MERCOSUR.
- b.1. Preparación de los materiales específicos que favorezcan el conocimiento de cada país.

b.2. Confección de documentos regionales sobre MERCOSUR.

b.3. Producción de documentos nacionales que reflejen el posible impacto del MERCOSUR en cada país.

c. 1. Elaboración de programas nacionales de difusión anual utilizando los materiales producidos, dirigidos a docentes y alumnos, a realizar en los centros educativos y a través de los medios de comunicación social.

c.2. Realización del día/semana del MERCOSUR en los centros educativos y culturales.

d.1. Organización de actividades de intercambio por semes tres a cargo del país coordinador.

d.2. Realización en cada país de acciones de transferencia de las experiencias de intercambio.

e. Constitución de un grupo de trabajo para el diseño de políticas y estrategias que aseguren la integración.

Subprograma 1.2: Aprendizaje de los idiomas oficiales del MERCOSUR (español y portugués).

Objetivo:

Implementar la enseñanza del español y del portugués en instituciones de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo, para mejorar la comunicación entre los países que conforman el MERCOSUR.

Líneas de trabajo:

- a. Introducir en el **currículum** de los diferentes niveles educativos, la enseñanza del español y del portugués.
- b. Proponer alternativas metodológicas para la enseñanza del español y del portugués.
- c. Desarrollar programas para la formación y capacitación de docentes que faciliten la enseñanza- aprendizaje de los idiomas oficiales del MERCOSUR.

Actividades:

- a. Elaboración de esquemas básicos de **contenidos** y esbozos de materiales didácticos, según nivel.
- b. 1. Conformación de un grupo de trabajo con especialistas del área, de modo a intercambiar experiencias y plantear enfoques metodológicos.
- b.2. Preparación y difusión de materiales didácticos.
- c. 1. Realización de cursos, seminarios y talleres de capacitación para los docentes de la región.
- c.2. Promoción de intercambios de docentes entre los países.
- c.3. Implementación de cursos de formación docente para la enseñanza del español y del portugués.

PROGRAMA II. CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO

Subprograma II. 1: Educación básica **y media**

Objetivo:

Promover estrategias de desarrollo educativo para la enseñanza básica y media destinadas a favorecer la capacitación de la población en el manejo de conocimientos y destrezas requeridos para un eficaz desempeño **ciudadano y** productivo a fin de responder a las demandas del MERCOSUR.

Líneas de trabajo:

- a. Efectuar un f-elevamiento de los currícula de educación básica y media que permita una actualización de contenidos según **las** demandas del MERCOSUR.
- b. Realizar estudios regionales de modelos alternativos de educación de adultos que favorezcan una mayor vinculación con el sector productivo.
- c. Sistematizar las experiencias de descentralización llevadas a cabo en los cuatro países que permitan mejorar los procesos de gestión institucional.
- d. Proponer acciones que posibiliten oportunidades equitativas de capacitación calificada para los sectores más desfavorecidos en su inserción en el mercado de trabajo.
- e. Implementar actividades nacionales y regionales de entrenamiento y capacitación docente en áreas significativas para el MERCOSUR.

Actividades:

- a. 1. Formación de los equipos nacionales que **recopilen la** información sobre los currícula vigentes.
- a.2. Constitución de un equipo regional que integre las demandas del MERCOSUR en especial en matemática, ciencias, historia y geografía.
- b.1. Conformación de los equipos nacionales que **recopilen la** información sobre los modelos de educación de **adultos de** cada país.

b.2. Integración de un equipo regional que integre las demandas del MERCOSUR en especial los referidos a la capacitación laboral.

c. Constitución de un equipo regional que compatibilice las experiencias de descentralización a nivel de las administraciones gubernamentales y de las instituciones educativas.

d.1. Relevamiento de las experiencias de programas de compensación de los cuatro países.

d.2. Elaboración de un programa regional para realizar acciones de apoyo y compensación para los sectores más desfavorecidos.

e. 1. Diseño de propuestas de entrenamiento docente que acompañen los procesos de actualización curricular en especial en matemática, ciencias, historia y geografía.

e.2. Organización de seminarios regionales por semestre para la difusión de innovaciones educativas.

Subprograma II.2: Formación técnico-profesional.

Objetivo:

• Establecer políticas y estrategias para la formación **técnico-profesional** a partir de la determinación de las ramas más dinámicas de la economía en un mercado ampliado.

Líneas de trabajo:

- a. Establecer mecanismos de coordinación con los representantes de los grupos de trabajo del MERCOSUR en vistas a definir las áreas de mayor impacto.
- b. Realizar estudios descriptivos y prospectivos nacionales sobre la vinculación de los sistemas productivo y educativo.
- c. Proponer alternativas válidas para el desarrollo de una vinculación **eficiente** entre educación-trabajo-producción compatibilizando los recursos y mecanismos de los países en la perspectiva del MERCOSUR.
- d. **Desarrollar** acciones nacionales y regionales de capacitación **técnico-profesional** en respuesta a los requerimientos del MERCOSUR.

Actividades.

- a.1 Realización de reuniones periódicas con los Grupos de trabajo del MERCOSUR.
- a.2. Integración de la información en el Comité Coordinador Regional
- b. Constitución de equipos técnicos nacionales y regionales de trabajo con miras a sistematizar y a producir la información en base a un esquema común acordado en el Comité Coordinador Regional.
- c. Elaboración de una propuesta regional que refleje las alternativas válidas para el desarrollo de una vinculación entre educación-trabajo-producción teniendo en cuenta otras experiencias internacionales.
- d. 1. Implementación de un programa regional de enseñanza **técnico-profesional**.
- d.2. Creación de una red de cooperación técnica **interinstitucional**.

Subprograma II.3.: Formación y capacitación de recursos humanos de alto nivel.

Objetivo:

• Promover políticas y estrategias para la formación y capacitación de recursos humanos de alto **nivel en relación** a las áreas de mayor impacto del MERCOSUR.

Líneas de trabajo:

- a. Establecer mecanismos de coordinación con los representantes de los grupos de trabajo del MERCOSUR en vistas a definir las áreas de mayor impacto.
- b. Identificar los acuerdos y convenios de cooperación técnica existentes entre los países del MERCOSUR, en relación a la formación y capacitación de los recursos humanos de educación superior, **en el ámbito** gubernamental y no gubernamental.
- c. Implementar políticas de cooperación entre las instituciones de educación superior de los países miembros para mejorar la formación y capacitación científico, tecnológica y cultura con relación a los requerimientos del MERCOSUR.

Actividades.

- a. 1.** Realización de reuniones periódicas con los grupos de trabajo del MERCOSUR.
- a.2:** Integración de la información recogida y determinación de las **áreas** de impacto.
- b.1.** Recopilación de la información necesaria, por cada estado miembro.
- b.2.** Realización de análisis com
- b.2.** Realización de un análisis comparativo de los estudios de cada país.
- c. 1.** Promoción **de** la comunicación entre las instituciones a través del fomento de las redes de información.
- c.2.** Organización de acciones **de** articulación y fomento de la cooperación entre las instituciones.

Subprograma II.4: Investigaciones y postgrado.

Objetivo:

-Promover en el orden regional la formación de una base de conocimientos científicos, recursos humanos, e infraestructura institucional, de apoyo a la toma de decisiones estratégicas de 1 ME RCOSUR .

Líneas de trabajo:

a. Identificar grupos, líneas e investigaciones realizadas y en desarrollo.

b.Promover la formación de recursos humanos de alto nivel a través de la realización de investigaciones conjuntas de interés para el MERCOSUR.

c.Difundir los resultados de las investigaciones a las comunidades científicas de la región,'el' sector productivo y los gobiernos.

Actividades.

a. Concreción de estudios nacionales cObre capacidad instalada en investigación y estudios de posgrado.

b. Organización de un programa regional de investigación y posgrado.

c. Desarrollo de un programa regional de difusión de los resultados de las investigaciones.

AREA:III.COMPATIBILIZACION Y ARMONIZACION DE LOS SISTEMAS EDUCATIVOS.Subprograma III.1.: Armonización académica, jurídica y administrativa.Objetivo:

-Proponer **mecanismos jurídicos, administrativos y académicos que posibiliten la compatibilización de los sistemas educativos.**

Líneas de trabajo:

a. Relevar la información relativa al estado actual de la organización de los sistemas educativos y sus currícula en los diferentes niveles.

b. Identificar convenios y acuerdos referidos a la educación que regulan las relaciones interestatales e interinstitucionales públicas y privadas.

c. Proponer medidas que faciliten la movilidad de los docentes y técnicos en los procesos de capacitación de recursos humanos.

d. Crear mecanismos, coordinados con los Ministerios de Economía y Trabajo, que permitan el reconocimiento de estudios y homologación de títulos con la finalidad de facilitar la circulación de estudiantes y profesionales de la región.

Actividades.

a. 1. Constitución de equipos técnicos de trabajo con miras a sistematizar la información en base a un esquema común acordado en el Comité Coordinador Regional.

a.2. Elaboración de los informes nacionales y del análisis comparativo.

b.1. Recopilación de la información necesaria, por cada estado miembro sobre convenios y acuerdos.

b.2. Realización de un análisis comparativo de la información producida.

c.1. Identificación de dificultades y obstáculos para la movilidad de docentes y técnicos en la subregión.

c.2. Preparación de instrumentos y normas facilitadoras del proceso de integración.

d.1. Creación de un equipo interministerial de consulta constituido por representantes de Educación, Economía y Trabajo para identificar las acciones prioritarias.

d.2. Formulación de propuestas de flexibilización, acreditación y reconocimiento de estudios y títulos.

Subprograma III.2: Sistema de Información.

Objetivo:

-Establecer un sistema de información en red que posibilite conocer los datos educativos relevantes de los países signatarios del Tratado, así como el acceso al conocimiento disponible sobre mercado de trabajo y sectores de actividad.

Líneas de trabajo:

a. Crear una base de datos educativos relevantes Y una red de comunicaciones.

Actividades.

a.1. Designación de las instituciones responsables de bancos de datos de cada país.

a.2. Realización de una reunión entre los responsables de los bancos de datos para definir la información educativa relevante, el perfil de la red y el plan de funcionamiento.

a.3. Implementación de la red en los países.

ANEXOS:

- I. -Tratado de Asunción.
- II. -Protocolo de Intenciones.
- III. -Resoluciones del Consejo del Mercado Común.
- IV. -Indicadores socio-económicos.
- V. -Perfi les de los sistemas educativos.

ANEXO I: Tratado para la Constitución de un Mercado Común entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay.

La República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, en adelante denominados "Estados Partes";

CONSIDERANDO que la ampliación de las actuales dimensiones de sus mercados nacionales, a través de la integración, constituye condición fundamental para acelerar sus procesos de desarrollo económico con justicia social;

ENTENDIENDO que ese objetivo debe ser alcanzado mediante el más eficaz aprovechamiento de los recursos disponibles, la preservación del medio ambiente, el mejoramiento de las interconexiones físicas, la coordinación de las políticas macroeconómicas y la complementación de los diferentes sectores de la economía, con base en los principios de gradualidad, flexibilidad y equilibrio;

TENIENDO en cuenta la evolución de los acontecimientos internacionales, en especial la consolidación de grandes espacios económicos y la importancia de lograr una adecuada inserción internacional para sus países;

EXPRESANDO que este proceso de integración constituye una respuesta adecuada a tales acontecimientos;

CONSCIENTES de que el presente Tratado debe ser considerado como un nuevo avance en el esfuerzo tendiente al desarrollo en forma progresiva de la integración de América latina, conforme al objetivo del "Tratado de Montevideo de 1980";

CONVENCIDOS de la necesidad de promover el desarrollo científico y tecnológico de los Estados Partes y de modernizar sus economías para ampliar la oferta y la calidad de los bienes y servicios disponibles a fin de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes;

REAFIRMANDO su voluntad política de dejar establecidas las bases para una unión cada vez más estrecha entre sus pueblos, con la finalidad de alcanzar los objetivos arriba mencionados.

ACUERDAN:

CAPITULO I

PROPOSITOS, PRINCIPIOS E INSTRUMENTOS

Artículo 1: Los Estados Partes deciden constituir un Mercado Común, que deberá estar conformado al 31 de diciembre de 1994, el que se denominará "Mercado Común del Sur" (MERCOSUR).

Este Mercado Común implica:

La libre circulación de bienes, servicios y factores productivos entre los países, a través, entre otros, de la eliminación de los derechos aduaneros y restricciones no arancelarias a la circulación de mercaderías y de cualquier otra medida equivalente;

El establecimiento de una arancel externo común y la adopción de una política comercial común con relación a terceros Estados o agrupaciones de Estados y la coordinación de posiciones en foros económico-comerciales regionales e internacionales;

La coordinación de políticas macroeconómicas y sectoriales entre los Estados Partes de comercio exterior, agrícola, industrial, fiscal, monetaria, cambiaria y de capitales, de servicios, aduanera, de transportes y comunicaciones y otras que se acuerden, a fin de asegurar condiciones adecuadas de competencia entre los Estados Partes;

El compromiso de los Estados Partes de armonizar sus legislaciones en las áreas pertinentes, para lograr el fortalecimiento del proceso de integración.

Artículo 2: El Mercado Común estará fundado en la reciprocidad de derechos y Obligaciones entre los Estados Partes. Artículo 3: Durante el período de transición, que se extenderá desde la entrada en vigor del presente Tratado hasta el 31 de diciembre de 1994, y a fin de facilitar la constitución del Mercado Común, los Estados Partes adoptan un Régimen General de Origen, un Sistema de Solución de Controversias y Clausulas de Salvaguardia, que constan como Anexos al presente Tratado.

Artículo 4: En las relaciones con terceros países, los Estados Partes aseguraran condiciones equitativas de comercio. A tal efecto, aplicaran sus legislaciones nacionales para inhibir importaciones cuyos precios estén influenciados por subsidios, dumping o cualquier otra práctica desleal. Paralelamente, los Estados Partes coordinarán sus respectivas políticas nacionales, con el objeto de elaborar normas comunes sobre competencia comercial.

Artículo 5: Durante el período de transición, los principales instrumentos para la constitución del Mercado Común serán:

a. Un programa de Liberación Comercial, que consista en rebajas arancelarias progresivas, lineales y automáticas, acompañadas de la eliminación de restricciones no arancelarias o medidas de efectos equivalentes, así como de otras restricciones al comercio entre los Estados Partes, para llegar al 31 de diciembre de 1994 con arancel cero, sin restricciones no arancelarias sobre la totalidad del universo arancelario (Anexo 1);

b. La coordinación de políticas macroeconómicas que se realizará gradualmente y en forma convergente con los programas de desgravación arancelaria y de eliminación de restricciones no arancelarias indicadas en el literal anterior;

c. Un arancel externo común que incentive la competitividad externa de los Estados Partes;

d. La adopción de acuerdos sectoriales, con el fin de optimizar la utilización y movilidad de los factores de producción y de alcanzar escalas operativas eficientes.

Artículo 6: Los Estados Partes reconocen diferencias puntuales de ritmo para la República del Paraguay y para la Repú-

blica Oriental del Uruguay, las que constan en el programa de Liberación Comercial (Anexo I).

Artículo 7: En materia de impuestos, tasas y otros gravámenes internos los productos originarios del territorio de un Estado Parte gozarán, en los otros Estados Partes, del mismo tratamiento que se aplique al producto nacional.

Artículo 8: Los Estados Partes se comprometen a preservar los compromisos asumidos hasta la fecha de la celebración del presente tratado, inclusive los acuerdos firmados en el ámbito de la Asociación latinoamericana de Integración y a coordinar sus posiciones en las negociaciones comerciales externas que emprendan durante el período de transición. Para ello:

a. Evitarán afectar los intereses de los Estados Partes en las negociaciones comerciales externas que emprendan durante el período de transición;

b. Evitarán afectar los intereses de los demás Estados Partes o los objetivos del Mercado Común en los acuerdos que celebraren con otros países miembros de la Asociación latinoamericana de Integración durante el período de transición;

c. Celebrarán consultas entre sí, siempre que negocien esquemas amplios de desgravación arancelaria tendientes a la formación de zonas de libre comercio con los demás países miembros de la Asociación latinoamericana de Integración;

d. Extenderán automáticamente a los demás Estados Partes cualquier ventaja, favor, franquicia, inmunidad, o privilegio que concedan a un producto originario de o destinado a terceros países no miembros de la Asociación latinoamericana de Integración.

CAPITULO II

ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 9: La administración y ejecución del presente tratado y de los acuerdos específicos y decisiones que se adopten en el marco jurídico que el mismo establece durante el período de transición, estará a cargo de los siguientes órganos:

a. Consejo de Mercado Común.

b. Grupo Mercado Común.

Artículo 10: El Consejo es el órgano superior del Mercado Común, correspondiéndole la conducción política del mismo y la toma de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos y plazos establecidos para la constitución definitiva del Mercado Común.

Artículo 11: El Consejo estará integrado por los Ministros de Relaciones Exteriores y los Ministros de Economía de los Estados Partes. Se reunirá las veces que estimen oportuno, y por lo menos una vez al año lo hará con la participación de los Presidentes de los Estados Partes.

Artículo 12: La Presidencia del Consejo se ejercerá por rotación de los Estados Partes y en orden alfabético por período de seis meses.

El establecimiento de una arancel externo común y la adopción de una política comercial común con relación a terceros Estados o agrupaciones de Estados y la coordinación de posiciones en foros económico-comerciales regionales e internacionales;

La coordinación de políticas macroeconómicas y sectoriales entre los Estados Partes: de comercio exterior, agrícola, industrial, fiscal, monetaria, cambiaria y de capitales, de servicios, aduanera, de transportes y comunicaciones y otras que se acuerden, a fin de asegurar condiciones adecuadas de competencia entre los Estados Partes;

El compromiso de los Estados Partes de armonizar sus legislaciones en las áreas pertinentes, para lograr el fortalecimiento del proceso de integración.

Artículo 2: El Mercado Común estará fundado en la reciprocidad de derechos y obligaciones entre los Estados Partes.

Artículo 3: Durante el periodo de transición, que se extenderá desde la entrada en vigor del presente Tratado hasta el 31 de diciembre de 1994, y a fin de facilitar la constitución del Mercado Común, los Estados Partes adoptan un Régimen General de Origen, un Sistema de Solución de Controversias y Cláusulas de Salvaguardia, que constan como Anexos al presente Tratado.

Artículo 4: En las relaciones con terceros países, los Estados Partes aseguraran condiciones equitativas de comercio. A tal efecto, aplicaran sus legislaciones nacionales para inhibir importaciones cuyos precios estén influenciados por subsidios, dumping o cualquier otra práctica desleal. Paralelamente, los Estados Partes coordinarán sus respectivas políticas nacionales, con el objeto de elaborar normas comunes sobre competencia comercial.

Artículo 5: Durante el periodo de transición, los principales instrumentos para la constitución del Mercado Común serán:

a. Un programa de Liberación Comercial, que consistirá en rebajas arancelarias progresivas, lineales y automáticas, acompañadas de la eliminación de restricciones no arancelarias o medidas de efectos equivalentes, así como de otras restricciones al comercio entre los Estados Partes, para llegar al 31 de diciembre de 1994 con arancel cero, sin restricciones no arancelarias sobre la totalidad del universo arancelario (Anexo 1);

b. La coordinación de políticas macroeconómicas que se realizará gradualmente y en forma convergente con los programas de desgravación arancelaria y de eliminación de restricciones no arancelarias indicadas en el literal anterior;

c. Un arancel externo común que incentive la competitividad externa de los Estados Partes;

d. La adopción de acuerdos sectoriales, con el fin de optimizar la utilización y movilidad de los factores de producción y de alcanzar escalas operativas eficientes.

Artículo 6: Los Estados Partes reconocen diferencias puntuales de ritmo para la República del Paraguay y para la Repú-

Las reuniones del Concejo serán presididas por los Ministros de Relaciones Exteriores y podrán ser invitados a participar en ellas otros ministros o autoridades de nivel ministerial.

Artículo 13: El Grupo Mercado Común es el órgano ejecutivo del Mercado Común y será coordinado por los Ministerios de Relaciones Exteriores.

El grupo Mercado Común tendrá facultad de iniciativa.

Sus funciones serán las siguientes:

- velar por el cumplimiento del Tratado;
- tomar las providencias necesarias para el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Concejo;
- proponer medidas concretas tendientes a la aplicación del Programa de Liberación Comercial, a la coordinación de políticas macroeconómicas y a la negociación de acuerdos frente a terceros;

-fijar programas de trabajo que aseguren el avance hacia la constitución del Mercado Común.

El Grupo Mercado Común podrá constituir los Sub-grupos de trabajo que fueren necesarios para el cumplimiento de sus cometidos. Inicialmente contará con los Sub-grupos mencionados en el Anexo V.

El Grupo Mercado Común establecerá su Reglamento Interno en el plazo de 60 días a partir de su instalación.

Artículo 14: El Grupo Mercado Común estará integrado por cuatro miembros titulares y cuatro miembros alternos por país, que representen a los siguientes organismos públicos:

- Ministerio de Relaciones Exteriores,
- Ministerio de Economía o sus equivalentes (áreas de Industria, Comercio Exterior y/o Coordinación Económica).
- Banco Central.

Al elaborar y proponer medidas concretas en el desarrollo de sus trabajos, hasta el 31 de diciembre de 1994, el Grupo Mercado Común podrá convocar, cuando así lo juzgue conveniente, a representantes de otros organismos de la Administración Pública y del sector privado.

Artículo 15: El Grupo Mercado Común contará con una secretaría Administrativa, cuyas principales funciones consistirán en la guarda de documentos y comunicación de actividades del mismo. Tendrá su sede en la ciudad de Montevideo.

Artículo 16: Durante el periodo de transición las decisiones del consejo del Mercado Común y del Grupo Mercado Común serán tomadas por consenso y con la presencia de todos los Estados Partes.

Artículo 17: Los idiomas oficiales del Mercado Común serán el español y el portugués y la versión oficial de los documentos de trabajo será la del idioma del país sede de cada reunión.

Artículo 18: Antes del establecimiento del Mercado Común, el 31 de diciembre de 1994, los Estados Partes convocarán a una reunión extraordinaria con el objeto de determinar la estructura institucional definitiva de los órganos de administración del Mercado Común, así como las atribuciones específicas de cada uno de ellos y su sistema de adopción de deci-

siones.

CAPITULO III

VIGENCIA

Artículo 19: El presente Tratado tendrá duración indefinida y entrara en vigor treinta días después de la fecha de depósito del tercer instrumento de ratificación. Los instrumentos de ratificación serán depositados ante el Gobierno de la República del Paraguay que comunicará la fecha de depósito a los Gobiernos de los demás Estados Partes.

El Gobierno de la República del Paraguay notificará al Gobierno de cada uno de los demás Estados Partes la fecha de entrada en vigor del presente Tratado.

CAPITULO IV

ADHESION

Artículo 20: El presente Tratado estará abierto a la adhesión, mediante negociación de los demás países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración, cuyas solicitudes podrán ser examinadas por los Estados Partes después de cinco años de vigencia de este Tratado.

No obstante podrán ser consideradas antes del referido plazo las solicitudes presentadas por países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración que no formen parte de esquemas de integración subregional o de una asociación extrarregional.

La aprobación de las solicitudes será objeto de decisión unánime de los Estados Partes.

CAPITULO V

DENUNCIA

Artículo 21: El Estado Parte que desee desvincularse del presente Tratado deberá comunicar esa intención a los demás Estados Partes de manera expresa y formal, efectuando dentro de los sesenta días de la entrega del documento de denuncia al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay que lo distribuirá a los demás Estados Partes.

Artículo 22: Formalizada la denuncia, cesarán para el Estado denunciante los derechos y obligaciones que correspondan a su condición de Estado Parte, manteniéndose los referentes al programa de liberación del presente Tratado y otros aspectos que los Estados Partes, junto con el Estado denunciante, acuerden dentro de los sesenta días posteriores a la formalización de la denuncia. Esos derechos y obligaciones del Estado denunciante continuarán en vigor por un periodo de dos años a partir de la fecha de la mencionada formalización.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 23: El presente Tratado se denominará "Tratado de Asunción".

Artículo 24: Con el objeto de facilitar el avance hacia la conformación del Mercado Común se establecerá una Comisión

Parlamentaria conjunta del MERCOSUR. Los Poderes Ejecutivos de los Estados Partes informados a los respectivos Poderes Legislativos sobre la evolución del Mercado Común objeto del presente Tratado.

HECHO en la ciudad de Asunción, a los veinte y seis días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y uno, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente auténticos. El gobierno de la República del Paraguay será el depositario del presente Tratado y enviará copia debidamente autenticada del mismo a los gobiernos de los demás Estados Partes signatarios y adherentes.

Por la República Argentina

Carlos Saúl Menem Guido Di Tella

Por la República Federativa del Brasil

Fernando Collor Francisco Rezek

Por la República del Paraguay

Andrés Rodríguez Alexis Frutos Vaesken

Por la República del Uruguay

Luis Alberto Lacalle Héctor Gros Espiell

ANEXO II: PROTOCOLO DE INTENCIONES FIRMADO POR LOS SEÑORES MINISTROS DE EDUCACION DE ARGENTINA, BRASIL, URUGUAY Y PARAGUAY EN EL MARCO DEL TRATADO DEL MERCADO COMUN DEL SUR.

El día 13 de diciembre de 1991, en la ciudad de Brasilia, los Ministros de Educación de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, tomando en cuenta los principios y objetivos del Tratado de Asunción, firmado el 26 de marzo de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que la Educación tiene un papel fundamental para que esta integración se consolide y se proyecte;

Que es común el origen cultural de los pueblos latinoamericanos y particularmente el de los Estados Partes del MERCOSUR;

Que estos pueblos se han comprometido ante la historia a emprender un camino conjunto, que los conduzca hacia la prosperidad, el progreso y el bienestar con justicia social;

Que el factor humano y la calidad de los habitantes de la Región constituirán una sólida garantía de éxito en el proceso de integración;

Que el mejoramiento de los factores de producción, requiere necesariamente la elevación de los niveles de educación y de formación integral de las personas;

Que para favorecer la ampliación de las actuales dimensiones de sus mercados nacionales, la libre circulación de bienes, servicios y factores productivos, es fundamental reconocer a la educación como un elemento dinamizador, que permitiera acelerar los procesos de desarrollo económico con justicia social y consolidar el camino de la integración;

Que de la educación depende en gran medida la capacidad de los pueblos latinoamericanos de reencontrarse en los valores comunes y en la afirmación de su identidad ante los desafíos del mundo contemporáneo;

Que la educación, como generadora y transmisora de valores, conocimientos científicos y tecnológicos, además de su finalidad formativa y productiva, debe constituirse en un medio eficaz de modernización para los Estados Partes.

DECLARAN

1. Su compromiso histórico ante la voluntad integracionista de los Estados Partes sobre la base de los principios fundamentales de democracia, igualdad y cooperación, manteniendo la identidad y libertad de los pueblos;

2. La necesidad de mejorar la calidad de los recursos humanos en el ámbito del MERCOSUR para lograr un desarrollo equilibrado en toda la Región y en los diversos sectores;

3. La conveniencia de potenciar los programas de formación e intercambio de docentes, especialistas y alumnos con el objetivo de facilitar el conocimiento de la realidad que caracteriza a la Región y promover un mayor desarrollo humano, cultural, científico y tecnológico;

4. El interés de difundir el aprendizaje de los idiomas oficiales del MERCOSUR -español y portugués- a través de los Sistemas Educativos; formales, no formales e informales;

5. El propósito de favorecer la articulación, la equiparación y la convalidación de los estudios entre los diferentes Sistemas Educativos, en todos sus niveles y modalidades;

6. El compromiso de propiciar la creación, el desarrollo y la consolidación de sistemas de información, comunicación e investigación entre los Estados Partes.

7. La necesidad de garantizar un nivel adecuado de escolarización que asegure una educación básica para todos, respetando las características culturales y lingüística de los Estados Partes;

8. La necesidad de propender a una mayor interacción en la relación educación-trabajo-empleo, con el fin de mejorar la calidad de vida.

ACUERDAN

I. Que, para facilitar el logro de los objetivos del MERCOSUR, se considera imprescindible el desarrollo de programas educativos en las siguientes áreas:

1. FORMACIÓN DE LA CONCIENCIA CIUDADANA FAVORABLE AL PROCESO DE INTEGRACION;
2. CAPACITACION DE LOS RECURSOS HUMANOS PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO;
3. ARMONIZACION DE LOS SISTEMAS EDUCATIVOS.

II. Que, con el fin de atender las referidas áreas, deben estimularse prioritariamente los siguientes programas y acciones:

Para el área 1, "Formación de la Conciencia Ciudadana favorable al Proceso de Integración":

- 1.1. Propender a la incorporación de contenidos vinculados al MERCOSUR, en los currícula de todos los niveles de la enseñanza;
- 1.2. Estimular la formación y el perfeccionamiento docente para hacer viable el mejoramiento de los Sistemas Educativos;
- 1.3. Propender a la circulación de bienes culturales y a la producción conjunta de éstos;
- 1.4. Promover programas de difusión que posibiliten la comprensión de los beneficios sociales, culturales y económicos de la integración.

Para el área 2, "Capacitación de los Recursos Humanos para contribuir al Desarrollo":

RESUELVEN

1. Crear la Comisión de Ministros de Educación, que **será** el órgano responsable de tomar las decisiones sobre los aportes que pueda hacer la gestión educativa al desarrollo de las políticas del MERCOSUR. Esta Comisión:

- a) estará integrada por los Ministros de Educación de los países signatarios del Tratado de Asunción;
- b) se reunirá las veces que estime necesario, y por lo menos una cada semestre;
- c) será presidida por el ministro de cada Estado Parte, en forma rotativa por periodos de seis meses;
- d) podrá solicitar la colaboración de los organismos nacionales e internacionales y de otras entidades que considere pertinente;
- e) realizará las gestiones necesarias que posibiliten la interrelación de la educación con las áreas de cultura, ciencia y tecnología;
- f) será asistida permanentemente por un Comité Coordinador Regional.

2. Proponer al Consejo del Mercado Común la creación de un sub-grupo de trabajo en el campo de la Educación, ampliando el Anexo V del Tratado de Asunción.

Los Países Partes se comprometen a facilitar los recursos para la realización de los trabajos encarados por la Comisión de Ministros de Educación y por el Comité Coordinador Regional.

El presente Protocolo de Intenciones, en ocho copias, en los idiomas español y portugués, en textos igualmente auténticos, se firma por los Ministros de Educación de los Estados Partes, en la ciudad de Brasilia, a los trece días del mes de diciembre de 1991.

Prof. Antonio Salonia
Ministro de Cultura y Educación
República Argentina

Dr. Antonio Teixeira de Souza Junior
Ministro Interino de Educación
República Federativa del Brasil

Dr. Hugo Estigarribia Flizeche
Ministro de Educación y Culto(E)
•República del Paraguay

Dr. Guillermo García Costa
Ministro de Educación y Cultura
República Oriental del Uruguay



- 2.1. Reformular los currícula de todos los niveles en temáticas referidas al trabajo, empleo, producción e innovaciones científico-tecnológicas;
- 2.2. Promover y coordinar acciones de formación profesional y técnica, en instituciones gubernamentales y no gubernamentales, que respondan a las necesidades del mercado;
- 2.3. Dotar a los diseños curriculares de la necesaria flexibilidad que les permita dar respuestas rápidas y eficientes a los requerimientos de los sectores socio-económicos;
- 2.4. Acercar las instituciones educativas a los problemas del trabajo y la producción en la Región, propiciando las tareas de investigación y formación de recursos humanos que requiera el MERCOSUR;
- 2.5. Fomentar que las Universidades se constituyan en ámbitos de reflexión y análisis de los problemas emergentes de la integración regional;
- 2.6. Crear Centros de Altos Estudios del MERCOSUR, para abordar la investigación permanente de los aspectos necesarios del proceso de integración y cooperación.

Para el área 3, "Armonización de los Sistemas Educativos.":

- 3.1. Propiciar un conjunto de medidas que tiendan a superar las barreras jurídicas y administrativas, que permita la movilidad e intercambio de personas y bienes de las áreas científicas, técnicas y culturales;
- 3.2. Establecer un sistema de información que posibilite conocer los datos educativos relevantes de los Países Partes, así como el acceso al conocimiento disponible sobre mercado de trabajo y sectores de actividad;
- 3.3. Crear una red institucional técnica, preferentemente en las áreas de Educación Inicial, Primaria, Media, Especial y de Jóvenes y Adultos;
- 3.4. Tipificar los perfiles mínimos de formación profesional y técnica, que posibiliten la equivalencia de los estudios y títulos, facilitando el ejercicio profesional en los Países Partes;
- 3.5. Compatibilizar los perfiles para la formación de los recursos humanos de nivel superior (terciario y universitario), especialmente los contenidos de las disciplinas fundamentales en las áreas e intereses del MERCOSUR, posibilitando el establecimiento de mecanismos que faciliten la circulación de alumnos, docentes y profesionales en la región.

ANEXO III: RESOLUCIONES DEL CONSEJO DEL MERCADO COMUN
CREANDO LAS REUNIONES DE MINISTROS.

MERCOSUR/CMC/DEC.N.1991(I).

Teniendo en cuenta

el artículo 10 del Tratado de Asunción, firmado el 26 de marzo de 1991 y

Considerando

que la constitución del Mercado Común del Sur requerirá un tratamiento de asuntos que involucren, en las áreas de su competencia, a las más altas jerarquías ministeriales u otras equivalentes de los Estados Partes,

que el tratamiento de los referidos asuntos podrá requerir la realización de reuniones periódicas, de conformidad con los propósitos, principios e instrumentos del Tratado de Asunción,

que el Consejo del Mercado Común debe asegurar los objetivos y plazos establecidos para la constitución del Mercado Común,

que el Grupo Mercado Común propone la creación de Reuniones de Ministros y funcionarios de jerarquías equivalentes,

EL CONSEJO DEL MERCADO COMUN

DECIDE:

Artículo 1º: Crear Reuniones de Ministros y de funcionarios de jerarquías equivalentes, en las que participen representantes de los Estados Partes para el tratamiento de los asuntos vinculados con el Tratado de Asunción, en sus respectivas áreas de competencia.

Artículo 2º: El Grupo Mercado Común participará de las mismas, al menos con un representante del país sede de la reunión.

Artículo 3º: Las conclusiones de tales reuniones deberán ser recogidas en actas que serán presentadas al Grupo Mercado Común.

Artículo 4º: Los acuerdos alcanzados en el ámbito del Tratado de Asunción estarán sujetos a consideración y aprobación del Consejo del Mercado Común.

Artículo 5º: Facúltase al Grupo Mercado Común para reglamentar la presente decisión.

MERCOSUR/CMC/DEC.N.1991(I).

Teniendo en cuenta

el artículo 13 del Tratado de Asunción, firmado el 26 de marzo de 1991,

la recomendación de los Ministros de Educación de los Estados Partes, reunidos en Brasilia entre los días 12 y 13 de diciembre de 1991,

Considerando

que la formación integral de los recursos humanos mediante la elevación de los niveles de la educación es un factor esencial para fortalecer el proceso de integración y alcanzar la prosperidad, el progreso y el bienestar con justicia social de los habitantes de la subregión,

que el Grupo Mercado Común propone la creación de reuniones de Ministros de Educación de los Estados Partes,

EL CONSEJO DEL MERCADO COMUN

DECIDE:

Artículo 19: Crear la Reunión de Ministros de Educación que tendrá como función proponer al referido Consejo a través del Grupo Mercado Común medidas buscando la coordinación de políticas educacionales entre los Estados Partes.

II: RESOLUCIONES DEL CONSEJO DEL MERCADO COMUN CREANDO LAS REUNIONES DE MINISTROS.

ANEXO IV:

INDICADORES SOCIO ECONOMICOS:

	ARGENTINA	BRASIL	PARAGUAY	URUGUAY	MERCOSUR
TERRITORIO					
Superficie km	2767000	8512000	407000	177000	11863000
POBLACION					
Habitantes	32423465	150368000	4157287	3094000	190042752
Tasa de Crec. anual	1.4	2.1	2.9	0.6	2.0
Urbana %	86.2	76.9	46.0	85.5	78.0
Densidad Hab.	11.7	17.7	10.2	17.5	16.0
Econ. Activa	12500000	55074000	1433432	120500	70212432
Desempleo(% sobre PEA)	6.4	7.2	7.0	9.9	7.1
INFRAESTRUCTURA					
Red vial(Km)	217000	1664000	27104	52000	1955104
Red ferroviaria	34192	32225	441	3006	69864
Marina mercante					
Fondo de registro bruto	1818040	56588537	37921	73498	58517996

ARGENTINA BRASIL PARAGUAY URUGUAY MERCOSUR

PRODUCCION Y
CONSUMO

Producto bruto
Interno a costo
de factores Año
1990 en Millio-
nes U\$s corr.

76175 299351 4037 7494 387057

Variaciones del
PBT % respecto
año anterior

-2,0 -4,0 3,0 0,5 -3,4

PBI por hab.
Año 1990, en
mill.U\$s corr.

2349 1991 971 2422 2037

Variaciones del
PBT por hab.
respecto año
anterior

-3,2 -5,9 0,1 -0,2 -2,5

Productividad,
PBI/PFA, en
mill.U\$s corr.

6094 5435 2816 6219 5513

Consumos de
energía

Electricidad
Kw.por hab.

1692 1607 448 1592 1596

Hidrocarburos.
Kg.petróleo por
habitante

1703 323 116 440 471

SECTOR EXTERNO

Comercio exterior
Exp.FOB 1990.

Mill.U\$s 12352 31390 1275 1693 46710

Imp.FOB 1990. 3680 20344 1050 1343 26417

Deuda ext.1990. 60973 121000 2100 6900 190973

Reservas Int. 6399 9805 427 855 17486

Balance de pagos
global.Saldo 1990 2000 -1150 210 30 1090

PRECIOS AL
CONSUMIDOR

Variación 1990 1343,9 1584,6 42,7 129 775,05

ANEXO V

Estructura de los niveles educativos.

La estructura educacional de los países signatarios del Tratado puede dividirse en cuatro niveles, a los que denominaremos pre-primario, primer nivel, segundo y tercero.

El pre-primario es el nivel que comprende a los niños desde los 45 días de vida y los 6 años de edad; el mismo en la Argentina se encuentra dividido en tres etapas, las cuales comienzan con el jardín maternal que abarca a los niños entre los 45 días y los 2 años, siguen con el jardín de infantes para niños de 3 a 4 años y el preescolar que es para los de 5 años. Estas tres etapas se caracterizan por no ser obligatorias a nivel nacional -aunque si se ha establecido la obligatoriedad del preescolar en algunas provincias-, siendo al mismo tiempo gratuitas. En Brasil, también se divide en tres ciclos, denominados: el primero creche, que abarca los niños de 0 a 2 años de edad, el segundo, maternal (2 a 4 años) y el tercero jardín (4 a 6 años), siendo los tres impartidos en forma gratuita y no obligatoria. En Paraguay la educación pre-primaria abarca sólo a los niños de entre 4 y 5 años, no siendo la misma obligatoria ni gratuita. En Uruguay, comprende a los niños entre 3 y 5 años, caracterizándose por ser gratuito y no obligatorio.

El análisis de este nivel en los cuatro países, muestra cierta similitud entre la Argentina y Brasil, ya que si bien está dividido en tres etapas, con distintas denominaciones, las mismas son gratuitas y no obligatorias; a diferencia de Paraguay, que es el único que carece de un ciclo preprimario gratuito no incluyendo el mismo la etapa que abarca entre el nacimiento y los 2 años, situación que se repite en el Uruguay, aunque en este último la educación preescolar es gratuita.

El primer nivel tiene estructura variable en los distintos países. En la Argentina este nivel se denomina primaria y abarca entre los 6 y los 12 años, siendo el mismo obligatorio y gratuito en los centros de gestión oficial. En Brasil esta primera etapa se llama "primer grado", comprendiendo a los niños de 7 a 14 años, caracterizándose por su gratuidad y obligatoriedad. En Paraguay como en Uruguay el primer nivel se denomina primaria, abarcando en el primer caso a los niños de entre 6 a 12 años y en el segundo a los de entre 6 y 11 años; siendo en ambos casos gratuito y obligatorio. Dentro de la estructura educacional de los países en cuestión, este nivel tiene la característica común de ser el único obligatorio.

El segundo nivel, en la Argentina, se divide en dos ciclos, el básico que abarca a los jóvenes entre 13 y 15 años y el superior, entre 16 y 18 años, expidiéndose en el mismo títulos de bachiller, perito mercantil o técnicos, hasta el momento ninguno de estos ciclos es obligatorio. Este nivel es gratuito en los centros de gestión estatal. En Brasil, este segundo nivel se divide en dos grandes etapas, la primera de tres años (15 a 18 años) que puede cursarse en ins-

titulos clásicos, científicos, técnicos(industrial, comercial, agrícola, etc) o normales y la segunda, de enseñanza superior(18 años) que incluye prácticas en las empresas. En Paraguay, el nivel medio se divide en dos etapas denominadas básica y post-básica, de 3 años cada una, la primera es para adolescentes de 13 a 15 años y la segunda de 16 a 18 años. La educación básica se centra en programas de enseñanza general con algunas especializaciones, mientras que la post-básica tiene predominio de especialización técnica y profesional; ambos niveles de enseñanza son optativos, pudiendo cursarse los mismos en forma gratuita en los institutos de gestión estatal. En Uruguay, el nivel medio incluye además del nivel básico para personas de 12 a 14 años, una especialización que se denomina tercer nivel, que puede ser educación secundaria común, educación técnica profesional o magisterial, este curso habilita a los estudiantes para cursar estudios en la Universidad. A diferencia de los otros países que se analizan, el nivel básico es obligatorio, no sucediendo lo mismo con el tercer nivel o especialización, caracterizándose ambos por su gratuidad.

En el tercer nivel, para el caso Argentino es necesario incluir no sólo los estudios universitarios sino los terciarios no universitarios, los cuales se realizan a partir de la finalización del segundo nivel(por lo general 18 años), no siendo obligatorio y pudiendo ser cumplimentados gratuitamente en institutos de gestión estatal. En los otros países se presenta la misma tendencia, aunque diferenciándose los mismos en lo referente a los cupos y exámenes de ingreso y a la inclusión o no de los estudios terciarios no universitarios. Este nivel no es obligatorio en ninguno de los casos estudiados.

El análisis de los sistemas universitarios muestra que la Argentina es el segundo en cuanto al número de universidades tanto públicas como privadas(detrás de Brasil), caracterizándose las públicas por contar con ingreso irrestricto y ser gratuitas. En Brasil, tomando como base el año 1983, cuenta con 123 universidades en total. Para ingresar se debe rendir examen de ingreso siendo gratuita en los centros oficiales y existiendo el sistema de cupos. Paraguay solo posee 2 universidades(datos de 1984) a las cuales se accede por un examen de ingreso, contando las mismas con un cupo que determina el puntaje requerido. Al igual que en los casos anteriores no existe arancel universitario. Uruguay cuenta con 6 universidades(1989) a las cuales se accede por promoción desde el nivel secundario por lo cual no hay examen de ingreso, careciendo de arancelamiento el sistema universitario público.